

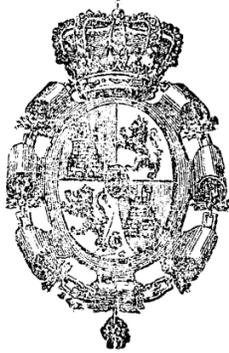
SE SUSCRIBE

en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIO DE SUSCRICION.

Un mes..... 22 rs.



SE SUSCRIBE

en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS: PARIS, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIVEROLLES, rue d'Hauteville, núm. 43: en LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS.... Tres meses..... 90 rs.
 ULTRAMAR.... Tres meses..... 110
 EXTRANJERO .. Tres meses..... 400

Gaceta de Madrid.

PARTE OFICIAL.

1.ª SECCION.—MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta REAL FAMILIA continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO.

REALES DECRETOS.

Vengo en admitir la dimision que de los cargos de Presidente del Consejo de Ministros y de Ministro de la Gobernacion Me ha presentado D. Luis José Sartorius, Conde de San Luis.

Dado en Palacio á diez y siete de Julio de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—Refrendado.—El Ministro de Estado—ANGEL CALDERON DE LA BARCA.

Atendiendo á los méritos y servicios del Teniente general D. Fernando Fernandez de Córdoba, Senador del Reino y Director general de Infantería, Vengo en nombrarle Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Guerra.

Dado en Palacio á diez y siete de Julio de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Estado—ANGEL CALDERON DE LA BARCA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REALES DECRETOS.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de Estado Me ha presentado D. Angel Calderon de la Barca.

Dado en Palacio á diez y siete de Julio de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros—FERNANDO FERNANDEZ DE CORDOVA.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de la Guerra Me ha hecho el Teniente general D. Anselmo Blaser.

Dado en Palacio á diez y siete de Julio de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—Refrendado.—El Presidente del Consejo de Ministros—FERNANDO FERNANDEZ DE CORDOVA.

Vengo en admitir la dimision que de los cargos de Ministro de Hacienda é interino de Gracia y Justicia Me ha hecho D. Jacinto Félix Domenech.

Dado en Palacio á diez y siete de Julio de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—Refrendado.—El Presidente del Consejo de Ministros—FERNANDO FERNANDEZ DE CORDOVA.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de Marina Me ha presentado D. Mariano Roca de Togores, Marqués de Molins.

Dado en Palacio á diez y siete de Julio de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros—FERNANDO FERNANDEZ DE CORDOVA.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de Fomento Me ha presentado D. Agustin Estéban Collantes.

Dado en Palacio á diez y siete de Julio de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros—FERNANDO FERNANDEZ DE CORDOVA.

Atendiendo á las particulares circunstancias que concurren en D. Pedro Gomez de la Serna, Vengo en nombrarle Ministro de Gracia y Justicia.

Dado en Palacio á diez y ocho de Julio de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros—FERNANDO FERNANDEZ DE CORDOVA.

En atencion á las razones que Me ha expuesto el Teniente general D. Fernando Fernandez de Córdoba, Vengo en admitirle la dimision que Me ha hecho del cargo de Presidente del Consejo de Ministros.

Dado en Palacio á diez y ocho de Julio de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia—PEDRO GOMEZ DE LA SERNA.

En atencion á las particulares circunstancias que concurren en D. Angel de Saavedra, Duque de Rivas, Senador del Reino, Vengo en nombrarle Presidente de Consejo de Ministros y Ministro de Marina.

Dado en Palacio á diez y ocho de Ju-

lio de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—Refrendado.—El Ministro de Gracia y Justicia—PEDRO GOMEZ DE LA SERNA.

Atendiendo á las particulares circunstancias que concurren en D. Luis Mayans, Diputado á Córtes, Vengo en nombrarle Ministro de Estado.

Dado en Palacio á diez y ocho de Julio de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros—ANGEL DE SAAVEDRA, DUQUE DE RIVAS.

Atendiendo á las particulares circunstancias que concurren en D. Manuel Cantero, Senador del Reino, Vengo en nombrarle Ministro de Hacienda.

Dado en Palacio á diez y ocho de Julio de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros—ANGEL DE SAAVEDRA, DUQUE DE RIVAS.

Atendiendo á las particulares circunstancias que concurren en D. Antonio de los Rios y Rosas, Diputado á Córtes, Vengo en nombrarle Ministro de la Gobernacion.

Dado en Palacio á diez y ocho de Julio de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros—ANGEL DE SAAVEDRA, DUQUE DE RIVAS.

Atendiendo á las particulares circunstancias que concurren en D. Miguel de Roda, Diputado á Córtes, Vengo en nombrarle Ministro de Fomento.

Dado en Palacio á diez y ocho de Julio de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros—ANGEL DE SAAVEDRA, DUQUE DE RIVAS.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Subsecretario del Ministerio de la Guerra Me ha hecho el Mariscal de Campo D. Eduardo Fernandez San Roman.

Dado en Palacio á diez y ocho de Julio de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra—FERNANDO FERNANDEZ DE CORDOVA.

Conviendo utilizar los servicios y honrosos antecedentes que concurren en el Mariscal de Campo D. Mariano Peray, Fiscal militar cesante del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, Vengo en nombrarle Subsecretario del Ministerio de la Guerra.

Dado en Palacio á diez y ocho de Julio de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—Refrendado.—El Ministro de la Guerra—FERNANDO FERNANDEZ DE CORDOVA.

De conformidad con lo propuesto por Mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Madrid á D. Manuel Duran y Pando, Marqués de Perales, ex-Diputado á Córtes.

Dado en Palacio á diez y ocho de Julio de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros—ANGEL DE SAAVEDRA, DUQUE DE RIVAS.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de la Gobernacion, y oido el parecer de Mi Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Entretanto que las Córtes aprueban y Yo sanciono una ley definitiva para el régimen de la imprenta, se restablece en toda su fuerza y vigor Mi Real decreto de 6 de Julio de 1845.

Art. 2.º Quedan derogadas todas las disposiciones dictadas con posterioridad para el régimen de la imprenta.

Dado en Palacio á diez y ocho de Julio de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion—ANTONIO DE LOS RIOS Y ROSAS.

En vista de las razones que Me ha expuesto el Ministro de Hacienda, y de conformidad con el parecer de Mi Consejo de Ministros, Vengo en mandar quede sin efecto, en lo que no haya sido ejecutado, Mi Real decreto de diez y nueve de Mayo último, por el que se impuso una anticipacion forzosa de un semestre de las contribuciones territorial é industrial.

Dado en Palacio á diez y ocho de Julio de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda—MANUEL CANTERO.

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS.

ESTADO DE OPERACIONES.

ESTADO abreviado de las operaciones practicadas por la Administracion de la Caja en la segunda semana del mes de Julio de 1854.

CUENTA DE LOS DEPOSITOS.

Table with columns: DEPOSITOS EN METALICO Y CUENTAS CORRIENTES, EXISTENCIAS EN FIN DE LA SEMANA ANTERIOR, RECIBIDO DURANTE LA ACTUAL, TOTAL, DEVUELTO EN LA SEMANA DE ESTE ESTADO, EXISTENCIA EN FIN DE LA SEMANA. Includes sub-sections for DEPOSITOS EN EFECTOS and CARGO/DATA.

CARGO.

DATA.

Table with columns: METALICO, PAPEL. Rows include Existencia en Caja al finalizar la semana anterior, INGRESOS, Depósitos recibidos en la semana de este estado, etc.

Table with columns: METALICO, PAPEL. Rows include Depósitos devueltos, Pagos por cuentas corrientes, Intereses de depósitos y cuentas corrientes satisfechos, etc.

Madrid 15 de Julio de 1854. -- El Contador, P. S., Leon Ardoy. -- V.ª B.ª -- El Director general, Romca.

3.ª SECCION. -- ANUNCIOS.

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO.

Secretaria general.

Por el presente, y en virtud de providencia del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la seccion 6ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza, con arreglo al art. 40 de la ley organica de 25 de Agosto de 1851, y 59 y 60 del reglamento de 2 de Setiembre de 1853, á D. Manuel María Monsegur, Interventor que fué en 1822 y 1823 de la Administracion-toreria de estancadas de la provincia de Huelva, para que en el término de 30 dias, que empezarán á correr á los 10 dias despues de publicado este anuncio, conteste á los reparos que han ofrecido las cuentas de la citada renta, años y provincial, á cuyo fin se presentará por sí ó por medio de apoderado en esta Secretaria á recoger los pliegos y liquidaciones; teniendo entendido que de no verificarlo en el plazo que queda señalado le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 17 de Julio de 1854. -- El Secretario general, Francisco Donoso Cortés.

CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL CANAL DE ISABEL II.

El Consejo ha acordado hacer efectivo el décimoquinto dividendo, ó sea un 5 por 100 del capital suscrito á la empresa del canal de Isabel II.

Lo que se pone en conocimiento de los señores suscritores, á fin de que se sirvan realizarlo en la Caja general de depósitos dentro del término de un mes, á contar desde el dia en que se publique este anuncio.

Madrid 15 de Julio de 1854. -- El presidente, Conde de Sástago. -- El secretario, Francisco Martín y Serrano.

CONTADURIA CENTRAL DE LA HACIENDA PUBLICA.

Los señores que á continuacion se expresan, sus representantes ó encargados, ó los herederos de los que hubiesen fallecido, pueden servirse presentarse en esta Contaduria al Jefe del negociado de las liquidaciones de haberes del personal

hasta fin de 1851, con el objeto de facilitar los datos ó noticias de que pende la terminacion de sus respectivas liquidaciones:

- D. Andrés María Cornejo. Sr. D. Manuel Arizaga. Sr. D. Manuel María Alzaivar. Excmo. Sr. D. José Alvarez de Toledo. D. Antonio Blasco. D. Felipe María Benitez. Excmo. Sr. D. Trinidad Balboa. D. Francisco Benito. D. José María Bravo. P. Manuel Cañas. Sr. D. Manuel Carrillo de Albornoz. D. Manuel Cimbrelo. Sr. D. Francisco Antonio Canseco. D. Clemente Carnicero. D. Carlos Ortiz Mayor. D. Francisco Javier Cano. Ilmo. Sr. D. Juan Antonio Castejon. D. Gorgonio Carasa. D. José María Cañada. Excmo. Sr. D. José Cafranga. Sr. D. Pascual María Cuenca. D. Antero Canton. Sr. D. Luis Collantes y Bustamante. Sr. D. Francisco de Paula Cuadrado. Excmo. Sr. D. Joaquin Francisco Carapezano. Sr. D. Félix Casamayor. Sr. D. Santiago Collantes. Sr. D. Antonio Ramon Carbonell. D. Matias Dávila. D. José Delicado. D. José Diaz Gil. Sr. D. Gabriel Ayaralar. Excmo. Sr. D. Alfonso Escalante. Excmo. Sr. D. Patricio de la Escosura. Sr. D. Gerónimo de la Escosura. D. Carlos Fligans. D. Joaquin Frias. D. Vicente Fernandez. Sr. D. Francisco de Paula Franco. Excmo. Sr. D. Francisco de Paula Fernandez de Córdoba. Sr. D. Antonio Freire. Ilmo. Sr. D. José de la Fuente Herrero. Excmo. Sr. D. Santiago Fernandez Negro. Excmo. Sr. D. Joaquin María Ferrer. Excmo. Sr. D. Juan Fernandez del Pino. Excmo. Sr. D. Francisco Fernandez del Pino.

- Sr. D. Francisco de Paula Fenech. D. Vicente García. Sr. D. Fermín García Rodriguez. D. Angel Casimiro Gobantes. D. Angel García. D. José Gonzalez Maldonado. Excmo. Sr. D. Manuel Gonzalez Brabo. D. Antonio Gonzalez Socueva. Excmo. Sr. D. Domingo Jimenez. D. Benito García Sanchez. Excmo. Sr. D. Andrés García Camba. D. José Gonzalez Gayoso. Sr. D. Carlos Guernica y Pined. Excmo. Sr. D. Alvaro Gomez Berra. Excmo. Sr. D. Ramon Gil de la Cuadra. Sr. D. Gabino Gasco. Excmo. Sr. D. Pedro Gomez de la Serna. Excmo. Sr. D. Luis Gonzalez Brabo. Excmo. Sr. D. Valentin José Gimenez. Sr. D. José Gonzalez Marino. Sr. D. José Juan Gutierrez. D. José García Perez de Castro. Sr. D. Rafael Gimenez Frontin. Sr. D. Francisco de los Heros. D. Norberto Ilurigarro. D. Bernardo Iglesias. Sr. D. José Ibarrola y Mollinedo. Sr. D. Rafael Imaz. Excmo. Sr. D. José Justiniani Ramirez de Arriano, Marqués de Peñafloreda. Sr. D. Andrés Iñiti. D. Martin Lopez Puente. D. Manuel Lopez Haedo. D. José Agustín Larramendi. Sr. D. Felipe Lopez Valdemoro. Excmo. Sr. D. Joaquin María Lopez. Sr. D. Juan Larripa y Dominguez. Sr. D. José Larios. Sr. D. Francisco Martinez Lujan. Sr. D. José Montes y Flores. D. José María Monedero y Sojo. Sr. D. Carlos Montemar. Excmo. Sr. D. José María Mocosco de Altamira, Conde de Fontao. Sr. D. Pedro Miranda. Excmo. Sr. D. Carlos Martinez Irujo, Duque de Solamayor. D. Juan de Dios Montoya. D. Modesto Moratalla. D. Manuel José Morales. D. Ignacio Ordovás.

- Excmo. Sr. D. Pedro Pascual Oliver. D. Miguel Ortiz. Excmo. Sr. D. Nicomedes Pastor Diaz. Excmo. Sr. D. Joaquin Francisco Pacheco. Excmo. Sr. D. Estéban Pareja. Sr. D. José Pastor y Robira. Sr. D. Juan Peñuelas y Zamora. Sr. D. Félix Perez de Guzman. Sr. D. Agustín Perales. Sr. D. Tomás Perez. Excmo. Sr. D. Manuel José Quintana. Sr. D. Joaquin Riquelme. Sr. D. José Rodriguez Busto. Sr. D. Mariano Robledo y García. Sr. D. Fernando Rodriguez de Rivas. Sr. D. José María del Rio. D. Nicolás María Arnao. D. Francisco Rodriguez Barba. D. Francisco de Rojas y Pizarro. Excmo. Sr. D. Angel Saavedra, Duque de Rivas. Excmo. Sr. D. José María Secades. Sr. D. Luis Alonso Viado. Sr. D. José Antonio Vela. Sr. D. Santiago Usóz y Moci. Sr. D. Joaquin Cean Bermudez. Madrid 17 de Julio de 1854. -- José Genaro Villanova.

SECRETARIA DE LA ESCUELA NORMAL CENTRAL DE INSTRUCCION PRIMARIA.

Con arreglo á lo dispuesto por S. M. en Real orden de 10 de Junio de 1853, la matricula para el curso que dará principio el 1º de Setiembre del presente año y concluirá en 30 de Junio de 1855 estará abierta en este establecimiento desde el dia 15 de Agosto hasta 31 del mismo. Durante este tiempo se verificarán los exámenes de entrada prevenidos en los reglamentos vigentes, teniendo lugar el 20 del mismo los extraordinarios de prueba de curso para los suspensos y no presentados en los ordinarios.

En la portería del mismo se fijará con oportunidad la instruccion para los que deseen matricularse. Madrid 15 de Julio de 1854. -- El Secretario, Félix Carvajal.

FABRICA NACIONAL DE TABACOS DE MADRID.

En virtud de orden de la Direccion general de Rentas estancadas se saca a pública subasta el surtido de papel para envolver los cigarros que se elaboran en esta fábrica y el que sea necesario para los paquetes de picado de la misma y de las demás del reino por término de dos años, á contar desde el día en que se notifique la aprobacion de dicha subasta al mejor poder, bajo las siguientes

Condiciones.

- 1.ª La fábrica comprará todas las resmas de papel que se necesiten en ella para envolver los cigarros que se elaboran en la misma y el necesario para la impresion de paquetes de picado que se hagan en todas las del reino en el tiempo de la duracion de este contrato.
2.ª El papel ha de ser precisamente elaborado en la Península, y cada resma ha de contener 500 pliegos útiles, igual en calidad á las muestras que estarán de manifiesto unidas á este pliego, y del tamaño que marca el adjunto pliego en blanco respecto al que ha de servir para el picado, y exactamente como las muestras el de los cigarros.
3.ª El contratista ha de suministrar el número de resmas que de una y otra clase se le pidan con un mes de anticipacion.
4.ª El papel se reconocerá por el Inspector de labores á presencia de los Sres. Administrador y Contador del establecimiento, y el que se deseché por no contener las cualidades estipuladas habrá de reponerlo, sin que tenga derecho á reclamacion alguna.
5.ª Las cuerdas, tablas y arpilleras en que se reciba el papel quedará á beneficio del establecimiento.
6.ª El contratista verificará la entrega del papel que de cada clase se le pida sin que tenga derecho á reclamar abono de gastos ni indemnizacion de ninguna especie por conducciones, robos, averias ni algun otro motivo, pues únicamente ha de recibir por cada resma el precio á que en este contrato se estipule.
7.ª El pago del papel se hará religiosamente por la pagaduría de esta fábrica.
8.ª La subasta tendrá efecto en este establecimiento el día 26 de Agosto próximo á las doce de la mañana por pliegos cerrados con arreglo al modelo que se estampa á continuacion de este pliego.
9.ª Si resultasen dos ó mas proposiciones iguales se abrirá nueva licitacion acto continuo entre las que causen el empate.
10.ª No se admitirá proposicion que exceda de 18 reales resma de papel para envolver los cigarros, y 16 las que han de servir para el picado, ó sean 32 rs. resma doble, que es como se han de entregar, pues así es necesario que sea para la impresion, siendo este el tamaño de la caja donde se han de imprimir.
11.ª Para tomar parte en la licitacion será requisito indispensable justificar haber depositado en la Caja nacional de ellos la cantidad de 10,000 reales, sin cuyo requisito no se admitirá proposicion alguna.
12.ª Para la seguridad del contrato se habrá de dar la fianza de 4500 resmas de papel en esta forma: 250 para envolver cigarros mixtos; 350 para comunes, y 900 para el picado, cuyo importe no se satisfará hasta la conclusion del contrato.
13.ª La garantía para tomar parte en la licitacion de que habla la condicion 11 se devolverá á los licitadores concluido el acto, excepto al mejor postor, que no se devolverá hasta que haya constituido la fianza de que trata la condicion anterior, caso de que por la superioridad se apruebe la subasta, sin cuyo requisito no tendrá validacion.
14.ª El contrato será garantizado por medio de escritura pública que otorgará el contratista, cuyos gastos y los de las copias serán de su cuenta.
15.ª En la escritura habrá de renunciar el rematante todos sus fueros y sujetarse á los proce-

dimientos que se mencionan en la ley de contabilidad.

Madrid 17 de Julio de 1854.—El Administrador Jefe, José de Velasco.

Modelo de proposicion.

Digo yo D. F. de T. que habiendo visto, y enterado del pliego de condiciones que se publica en la GACETA del día (tantos), me obligo á entregar á la fábrica nacional de tabacos las resmas de papel que por término de dos años se me pidan para envolver los cigarros mixtos y comunes que se labren en esta fábrica, y las que necesite para imprimir las cajetillas de picado de todas las fábricas de la Península, todo con sujecion al pliego de condiciones á que me refiero; el primero al precio de (tantos reales), y el segundo á (tantos y pliego de marca doble).

Madrid.... de tal, y la firma del proponente.

En virtud de orden de la Direccion general de Rentas estancadas se saca á pública subasta la adquisicion de 1000 arrobas de carbon de encina que se consideran necesarias para el consumo de las oficinas de este establecimiento en el invierno próximo, bajo las siguientes

Condiciones.

- 1.ª La fábrica compra 1000 arrobas de carbon de encina.
2.ª El contratista habrá de entregar las 1000 arrobas de carbon en las épocas y cantidades que se le pidan.
3.ª El carbon ha de ser de encina sin mezcla alguna, sin piedra ni tierra, de canutillo grueso; esto es, que no contenga parte alguna de cisco.
4.ª El pago de dicho carbon se verificará por la pagaduría de esta fábrica en proporcion que verifique las entregas; es decir, acto continuo.
5.ª No se admitirá proposicion alguna que exceda de 5 rs.
6.ª Para tomar parte en la licitacion habrá de justificar haber depositado en la Caja nacional de ellos la cantidad de 1000 rs. en efectivo.
7.ª El depósito mencionado quedará de fianza hasta conclusion del contrato para satisfacer los perjuicios que se originen por la falta de cumplimiento en lo estipulado: por consiguiente, concluida la subasta se devolverán los depósitos á todos los licitadores, excepto al mejor postor.
8.ª La subasta se verificará al terminar los 30 días de la publicacion del anuncio en la GACETA y Boletín oficial de la provincia en el despacho del Sr. Administrador Jefe de esta fábrica, con mi asistencia y la del escribano del establecimiento, por pliegos cerrados, segun el modelo que se estampa al pie de este pliego.
9.ª Si en la licitacion resultasen dos ó mas proposiciones iguales se abrirá á continuacion nueva licitacion, en la que no podrán tomar parte mas que los sujetos que hubiesen causado el empate.
10.ª Los pliegos se recibirán el día de la subasta de doce á una, á cuya hora se procederá á abrirlos. Cuyo remate de dicha subasta ha de tener lugar el día 16 de Agosto en el local de esta fábrica y hora que expresan las condiciones 8.ª y 10.ª
Madrid 17 de Julio de 1854.—El Administrador Jefe, José de Velasco.

Modelo de proposicion.

Yo F. de T. me obligo á entregar en la fábrica nacional de tabacos de Madrid 1000 arrobas de carbon al precio de (aquí el precio por letra) arropa en las cantidades y épocas en que por dicho establecimiento se me pidan con sujecion al pliego de condiciones que inserta la GACETA del día tantos. Madrid.... de..... de 1854.

Firma del proponente.

LOTERIA PRIMITIVA NACIONAL.

Extraccion del 17 de Julio de 1854.

En la extraccion celebrada en este día han salido agraciados los números siguientes:

69, 25, 10, 36, 6.

El premio de 2500 rs. vn. concedido en cada extraccion á las huérfanas de militares, Milicianos nacionales y patriotas que murieron en la gloriosa lucha que felizmente hemos terminado por los legítimos derechos de Doña Isabel II y las libertades de la nacion, ha cabido en suerte con el primer extracto de la de este día á Doña Ceferina Valverde, hija de D. José, Miliciano nacional de Bolaños, muerto en el campo del honor.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Mazuela en esta provincia, dotada con 500 rs. vellon.

Los aspirantes dirigirán al Presidente de la corporacion sus solicitudes, francas de porte y documentadas en la forma prescrita en el Real decreto de 19 de Octubre último si perteneciesen á la clase de cesantes hasta el 24 de Agosto próximo en que se proveerá. Burgos 13 de Julio de 1854.—Sebastian Garcia Pego.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Los Balbases en esta provincia, dotada con 1500 reales vellon.

Los aspirantes dirigirán al Presidente de la corporacion sus solicitudes, francas de porte y documentadas en la forma prescrita en el Real decreto de 19 de Octubre último si perteneciesen á la clase de cesantes hasta el 24 de Agosto próximo en que se proveerá. Burgos 13 de Julio de 1854.—Sebastian Garcia Pego.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BARCELONA.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Castelladral, dotada con 2000 rs. vn. anuales, y he dispuesto que se anuncie en el presente periódico oficial á fin de que los que deseen obtener dicho destino puedan solicitarlo de la municipalidad expresada en el término de un mes, contado desde que se publique este anuncio en la GACETA de Madrid, puesto que pasado el término expresado el Ayuntamiento nombrará al que considere mas á propósito, en uso de las facultades que la ley le confiere. Barcelona 13 de Julio de 1854.—Melchor Ordoñez.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.

D. Miguel María Fuentes, Gobernador civil de esta provincia de Toledo, que de ser así el escribano de S. M. y del juzgado de Hacienda de la misma dá fé.

Hago saber que habiéndose mandado por la Audiencia del territorio proceder á la formacion del expediente de subasta de la escribania numeraria de Villarrubia de Santiago, partido judicial de Ocaña, tasada que ha sido en 5000 rs vn., he acordado, en conformidad á lo prevenido en Real decreto de 7 Mayo de 1853, se haga la doble subasta en esta ciudad, en mi audiencia, y en el juzgado de Ocaña, el día quinto posterior á los 30 del en que se haya hecho la publicacion en la GACETA, de diez á doce de su mañana; teniendo en-

tendido los licitadores que no se admitirá postura que no llegue á los 5000 rs. de su tasacion, y que el remate no tendrá efecto hasta que merezca aprobacion de la superioridad.

Dado en Toledo á 14 de Julio de 1854.—Miguel María Fuentes.—Por mandado de S. S., José María Gallego.

D. Miguel María Fuentes, Gobernador civil de esta provincia de Toledo, que de ser así el escribano de S. M. y del juzgado de Hacienda de la misma dá fé.

Hago saber que habiéndose mandado por la Audiencia del territorio proceder á la formacion del expediente de subasta de la escribania numeraria de San Martín de Pusa, partido judicial de Navahermosa, tasada que ha sido en 30,000 rs. vn., he acordado, en conformidad á lo prevenido en Real decreto de 7 de Mayo de 1852, se haga la doble subasta en esta ciudad, en mi audiencia, y en el juzgado de Navahermosa el día quinto posterior á los 30 del en que se haya hecho la publicacion en la GACETA, de diez á doce de su mañana; teniendo entendido los licitadores que no se admitirá postura que no llegue á los 30,000 rs. de su tasacion, y que el remate no tendrá efecto hasta que merezca aprobacion de la superioridad.

Dado en Toledo á 14 de Julio de 1854.—Manuel María Fuentes.—Por mandado de S. S., José María Gallego.

ESTABLECIMIENTO DE MINAS DE ALMADEN.

D. Rafael Gonzalez Autran, Intendente efectivo de provincia, caballero de la Real y distinguida orden española de Carlos III, Secretario de S. M., Jefe de Administracion de primera clase, Juez especial y Superintendente de las minas de azogue de Almaden &c. &c.

Hago saber que el día 9 de Agosto próximo á las doce de la mañana se celebrará tercer remate en esta Superintendencia y en la Administracion de Hacienda pública de Ciudad-Real para el suministro de 2875 fanegas de cebada y 9000 arrobas de paja de cebada para el pienso de las mulas de este establecimiento, bajo el precio máximo de 66,875 rs., ó sea 17 rs. fanega de la primera y 2 rs. arropa de la segunda, y con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha se halla de manifiesto en estas oficinas. Almaden 7 de Julio de 1854.—Rafael Gonzalez Autran.

ESTABLECIMIENTO NACIONAL DE MINAS DE LINARES.

D. Eusebio Sanchez, Ingeniero Jefe de segunda clase del cuerpo nacional de minas de las del Estado de esta villa é Inspector de las de su distrito.

Hago saber que el día 7 del mes de Agosto próximo y hora de las doce se subasta simultáneamente en la Administracion principal de Hacienda de la provincia de Jaen y oficinas de este establecimiento el suministro á este de 150 cuarterones de pino de cinco varas, bajo el precio máximo de 12 reales uno.

La subasta se celebrará por el sistema de pliegos cerrados, debiendo los licitadores prestar previamente una fianza de 200 rs. efectivos ó ser persona de notoria responsabilidad, y sujetarse á las demás condiciones del pliego aprobado por Real orden de 2 de Junio último, que estará de manifiesto en dichas oficinas. Linares 14 de Julio de 1854.—Eusebio Sanchez.

Modelo de proposiciones.

F..... vecino de..... me obligo á entregar al establecimiento de minas de Linares, bajo el pliego de condiciones aprobado, 150 cuarterones de pino de cinco varas al precio de..... cada uno.

Fecha y firma.

BANCO DE BARCELONA.

ACTIVO.

30 DE JUNIO DE 1854.

PASIVO.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes items like 'Metálico en caja', 'Billetes en id.', 'Existencia en la subalterna de Palma', etc.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes items like 'Capital desembolsado por el 25 por 100 exigido á los accionistas', 'Importe de los billetes emitidos', 'Depósitos', etc.

Total activo..... ps. fs. 4.080,431.650
Total pasivo..... ps. fs. 4.080,431.650 } Igual.

NOTAS.

- 1.ª Capital nominal..... ps. fs. 4.000,000
Idem de las acciones emitidas..... 4.000,000
2.ª Entre los ps. fs. 2.262,396.628 que aparecen como existencia metálico en caja, hay ps. fs. 346,913 en billetes por calderilla catalana.
3.ª De los ps. fs. 15,044 que aquí figuran, hay cobrados ps. fs. 1.869.450.

Los Directores, J. M. Serra.—Manuel Girona.—Sebastian Anton Pascual.

4.ª SECCION.—PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del Sr. D. Fernando de Madrazo, Juez de primera instancia del distrito de las Vistillas de esta corte, que por indisposicion de su compañero el Sr. D. Manuel Angel Gonzalez despacha interinamente el de Palacio de la misma, refrendada del escribano del número D. José Marin, y para pago de un acreedor, se saca á pública subasta por término de 30 días una casa de recreo, sita en el inmediato pueblo de

Villaverde, calle del Almivar, con vuelta á la de Atocha, que tiene de sitio 39,325 pies cuadrados, y se compone de habitacion con varias espaciosas salas, cocina y demás necesario; casa independiente para el jardinero, y otra construccion, tambien separada, con mesa de villar y palomar; tiene dos grandes puertas que comunican á dos patios, el uno separado por una verja que sirve para colocar carruajes, con cobertizo, cuadra, pajar y cuarto del mozo, y sobre esto un espacioso granero, jardin con un cenador y estufa cubierta con cristales, y huerta con noria, estanque y ar-

queta de reparto, y un cenador como el del jardin, y toda la posesion cerrada por paredes de piedra yesosa, la cual ha sido tasada en la cantidad de 200,500 reales vellon.

Las personas que quieran interesarse en su adquisicion podrán dirigirse al indicado escribano Marin, quien les instruirá de todas las circunstancias de la citada finca. Madrid 14 de Julio de 1854.—José Marin.

D. Rafael María Raunel, Juez de primera instancia

de esta ciudad de Antequera y su partido por S. M. (que Dios guarde) &c.

Hago saber que hallándose ausente de esta ciudad María de los Dolores Duran Palomino hace mas de 20 años, é ignorándose su paradero, con presunciones de haber fallecido, han acudido al juzgado personas con derecho á sus bienes.

En su consecuencia se cita, llama y emplaza á la María de los Dolores Duran Palomino, para que en el término de 30 días se presente en el mismo, y tambien todas las que se crean asistidas de accion á sus bienes;

apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Antequera 14 de Julio de 1854.—Rafael María Raulmel.—Por mandado del Sr. Juez, Miguel Quintero.

D. Juan de Cárdenas, Juez de primera instancia del distrito del Prado, que por indisposición del Sr. Don Manuel Angel Gonzalez despacha tambien el de Palacio

Por el presente y en virtud de providencia del primero de dichos señores, se cita, llama y emplaza por término de 20 dias, contados desde la inserción del presente en la GACETA, á D. José Prast que vivió en la calle de Noblejas, número 7, cuarto tercero, con el fin de recibirle declaración indagatoria en causa criminal que pende en dicho juzgado y escribanía de D. Se-

bastian Carbonel; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Por el presente y en virtud de providencia del señor Don Juan de Cárdenas, Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta corte, y escribanía de Don Juan Manuel Aguado, se cita, llama y emplaza por término de 30 dias á D. Antonio Gonzalez Varga, natural de Santiago, casado, de unos 32 años de edad, para que comparezca á responder á lo que contra el mismo resulta en la causa que se le sigue por haber espendido unos libros sin consentimiento de su verdadero dueño D. Carlos Bailly Balliory, bajo apercibimiento de que en otro caso se le declarará contumaz y rebelde, entendiéndose las diligencias sucesivas con los estrados del Tribunal parándole el perjuicio que haya lugar.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 17 DE JULIO DE 1854.

HORAS.	BAROMETRO EN		TERMOMETRO.		DIRECCION del viento.	Estado atmosférico.
	Pulgadas inglesas.	Milímetros.	Reaumur.	Centígrado.		
9 de la mañana.	28,040	744,44	21°,4	26°,7	N. & N. O.	Despejado.
Mediodía.....	27,976	740,57	25°,4	31°,3	S. O.	Algunas nubes.
3 de la tarde...	27,928	709,35	26°,8	33°,5	S. O.	Algunas nubes.
6 de id.....	27,904	708,75	25°,6	32°,0	S. O.	Algunas nubes.
Calor máximo del día.....			27°,4	33°,8		
Calor mínimo del día.....			12°,4	15°,5		

Manuel Rico.

PARTE NO OFICIAL.

MADRID 18 DE JULIO.

S. M., en uso de sus prerogativas constitucionales, ha admitido la dimision que ha presentado el Ministerio presidido por el Conde de San Luis, y nombrado otro que bajo la presidencia del Sr. Duque de Rivas se ponga al frente de los negocios públicos

El nuevo Ministerio ha aceptado la honrosa confianza que en él ha depositado S. M. con la voluntad firme de gobernar constitucionalmente y con el Parlamento; de restablecer el orden público; de corregir abusos, y de reunir á todos los españoles en una sola familia. Con este propósito gobernará y reunirá Cortes, en las que propondrá cuantas reformas exija el bien de la Nación.

El nuevo Gobierno se promete de la sensatez del pueblo español, de su amor al Trono, de su adhesión á la Constitución y de su respeto á las leyes, que en la presente crisis esperará con calma y confianza los actos del Gobierno para juzgarlo.

S. M. se ha servido elevar al bizarro Coronel D. Antonio María Garrigó al empleo de Brigadier, confiéndole al propio tiempo el mando de la caballería existente en esta corte y la que pueda reunirse de los pueblos circunvecinos.

En la parte oficial habrán visto nuestros lectores los Reales decretos por los cuales se ha servido S. M. admitir la dimision presentada por el Ministerio que presidía el Sr. Conde de San Luis, y nombrar el Gabinete presidido por el Sr. Duque de Rivas.

A las cinco de la mañana juró el nuevo Ministerio en manos de S. M., después de haberse disuelto los grupos que en ademan hostil contra el Gobierno caído recorrieron las calles de esta villa en las horas en que sin poder funcionar el nuevo Gabinete, el anterior parecia haber prescindido de mantener el orden público.

EXTERIOR.

En el Journal des Debats del correo de ayer hemos encontrado los siguientes despachos telegráficos:

Viena jueves 13 Julio.

Las noticias de Odesa del 7 de Julio anuncian que las escuadras combinadas, fuertes de cerca de 60 velas, se habian divisado en direccion á Sebastopol.

Viena, miércoles por la tarde 12 de Julio.

Omer-Bajá se ha apoderado de Giurgevo.

La pérdida de los rusos asciende á 900 hombres. Marsella jueves 13 de Julio.

El Euphrates, buque que salió de Constantinopla el 5, dejó en Varna las tropas anglo-francesas prontas á marchar sobre Schumla.

Aun no habia sido evacuada la Dobrutscha. El duque de Cambridge, que volvió el 2 á Constantinopla con objeto de conferenciar con el inter-nuncio austriaco Sr. Bruck, revistó la mañana siguiente, acompañado del Sultan, la brigada otomana y las 20 piezas de artillería destinadas á esta division. El Principe inglés partió nuevamente el 4 para Varna.

A la misma fecha se hallaba Omer-Bajá en Silistria distribuyendo recompensas y haciendo reparar las fortificaciones.

El patriarca armenio católico ha publicado una pastoral con motivo de las victorias alcanzadas contra los rusos.

Habiéndose refugiado con todos los piratas á los islotes del Archipiélago, el mar ha quedado libre. El barrio del comercio de Salónica ha sido incendiado, y destruida una gran cantidad de trigo y tabaco.

Belgrado 11 de Julio.

Los turcos se han apoderado de la isla de Kamadan-Seymonoff después de un combate de 12 horas. A la mañana siguiente se batieron los rusos en retirada hacia Bucharest. El Principe Gortschakoff parece querer tomar posiciones en Kalugereni.

Los rusos al evacuar á Giurgevo han incendiado algunos buques de su escuadrilla.

Se lee en el Monitor:

Bolonia 12 de Julio de 1854.

Anoche á las nueve se paseó el Emperador en carretela y á pie por la ciudad: iba S. M. acompañado de una multitud de personas entusiastas y respetables:

Esta mañana á las diez pasará revista el Emperador al cuerpo expedicionario y visitará el campo. El tiempo sigue magnífico: S. M. no volverá al hotel antes de las dos.

Bolonia 12 de Julio 1854 á la una y 35 minutos.

El Emperador acaba de revistar al ejército expedicionario á las órdenes del General en jefe Baraguay d'Hilliers.

Concluida la revista dirigió el Emperador á las tropas la siguiente proclama:

Soldados: La Rusia nos ha obligado á la guerra, y Francia ha armado 500,000 de sus hijos. Inglaterra ha puesto bajo pie de guerra fuerzas considerables. Hoy nuestras escuadras y nuestros ejércitos unidos por la misma causa van á dominar así el Báltico como el mar Negro. Vosotros sois los elegidos por mí para conducir los primeros nuestros águilas á las regiones del Norte. Buques ingleses son los que os van á trasportar, hecho único en la historia que prueba la alianza íntima de ambos gobiernos y la firme resolución de no retroceder ante ningun sacrificio para defender el derecho del mas débil, la libertad de Europa y el honor nacional. ¡Partid, hijos míos! Europa hace votos públicos ó secretos por vuestro triunfo. La patria, empeñándose con orgullo en una lucha en que solo amenaza al agresor, os acompaña con sus ardientes votos; y yo, á quien deberes imperiosos detienen aun lejos de los acontecimientos, tendré fijos los ojos en vosotros, y muy pronto podré decir, al volver á veros: Eran dignos hijos de los vencedores de Austerlitz, de Eylau, de Friedland y de Moscowa. Partid. Dios os proteja.

Escriben con fecha 30 de Junio desde Bucharest á la Correspondencia austriaca:

El baron de Buoberg ha mandado redactar en Bucharest una carta gratulatoria para el Empera-

dor Nicolás por el favor que ha dispensado á la Valaquia al ocuparla. Dicha carta no habia reunido hasta el 28 de Junio mas que dos firmas.

De un artículo que publica la Correspondencia austriaca acerca de la ocupacion de la Valaquia por el Austria, tomamos los siguientes parrafos.

A pesar del asentimiento unánime con el cual, tanto el Gobierno como la opinion pública de Alemania han acogido el tratado austro-prusiano del 20 de Abril, un partido prusiano bien conocido, que ha visto este tratado con gran desagrado, se ha propuesto impedir de antemano toda realizacion práctica de este tratado tan importante para toda la Europa central y para la Alemania en particular.

No se limitan á influir por medio de los periódicos que son órganos especiales de este partido y que por su lenguaje y sus apreciaciones de la política del Austria en la cuestion oriental no se proponen mas objeto que el de asustar á su propio gobierno, que está íntimamente ligado con el del Emperador, y que en principios está de acuerdo con aquel; pero los escritores de este partido se dan tambien á menudo la apariencia de órganos semi-oficiales, iniciados en el secreto de los Gabinetes, y excitán la desconfianza y la sospecha de las hojas de otros colores, con el fin de aljar los lazos que unen á las dos grandes Potencias, ó cuando menos presentar como dudoso su acuerdo en las grandes cuestiones del dia.

Todo el mundo sabe que los jefes rusos de la Valaquia querian llevar consigo, al evacuar esta provincia, no solo las cajas y las provisiones, sino tambien á las Autoridades del pais, y tal vez la milicia válaca. En semejantes circunstancias la opinion pública se pronunció en Valaquia abiertamente, porque Austria, la Potencia vecina que no se encontraba en guerra, se entendiera con el legítimo Soberano del pais para garantizar la provincia contra la anarquía y la inobservancia de las leyes de que estaba amenazada.

Los deberes de humanidad, la mision impuesta á todo Monarca cristiano, la garantía de los intereses generales de Alemania habrian exigido que se satisficiera á semejante voto. Podemos asegurar que el Gobierno prusiano considera bajo este mismo punto de vista la eventualidad de que se trata y no deben arredrar las insinuaciones que tienden á poner dudas en el acuerdo de las dos Potencias, ó á hacer cuestionable el tratado de alianza ofensiva y defensiva del 20 de Abril.

Si no obstante, segun las noticias mas recientes, las tropas rusas no evacuasen voluntariamente los Principados, la cuestion que acabamos de examinar perderia todo su significado práctico. El Austria en este caso esperaria en los rigurosos términos del tratado de 20 de Abril y en union perfecta con la Prusia, el sesgo que diese el Gabinete de San Petersburgo á la intimacion que le ha dirigido á fin de determinar después, de acuerdo con el Gabinete de Berlin, las medidas ulteriores que hubiese que tomar.

Tomamos de la Correspondencia autógrafa las siguientes noticias:

Las cartas de San Petersburgo trazan un cuadro muy sombrío de la situacion de las clases trabajadoras en Rusia: las privaciones que la guerra impone á la poblacion son sensibles, particularmente en la capital, á causa de la carestía de los trasportes por tierra durante el verano. Los víveres de todas clases, sin exceptuar el pan, tienen un precio muy subido. Las mugeres y los hijos de los soldados de la reserva y de los veteranos han seguido á estos á las ciudades, en cuyas calles se establecen viviendo de la caridad pública. El desaliento cunde por todas partes: apenas hay carbon en los almacenes del Estado, y las fábricas particulares se van á ver en la necesidad de suspender sus trabajos por falta de combustible. Es mas que dudoso que se haya descubierto en Rusia una mina de huila. Un célebre geólogo inglés, sir Roderik Murchison, no ha vacilado en declarar hasta imposible semejante descubrimiento.

Las flotas combinadas que estaban delante de Cronstadt han vuelto el 2 de Julio, después de haber concluido los reconocimientos al fondeadero de Barasund. Resulta pues no ser cierto, por ahora al menos, el anunciado ataque contra Cronstadt.

Bolsas extranjeras.—La baja de los consolidados es la que principalmente ha influido en la de los fondos franceses. Como el 13 se repusieron algo aquellos, estos se mantuvieron bastante bien, habiendo quedado con muy corta diferencia á los mismos precios que el dia anterior. La cotizacion telegráfica trajo los consolidados á 91 1/2.

Fondos españoles.—Bruselas 12-35 d., 189/16 papel: Amberes 12, 35 1/2 p., 184/2: Amsterdan 11, 35 1/2, 19, 4 1/2: Francfort 10, 35 3/8 dinero.

Despachos telegráficos.

Viena, viernes 14 de Julio por la mañana.

Los turcos han ocupado á Giurgevo. En este punto se encuentran además 15,000 hombres del ejército anglo-francés.

El Principe Gortschakoff está reuniendo fuerzas en Bucharest, y se cree que piensa presentar batalla.

El Gabinete austriaco ha dirigido al de Rusia un ultimatum para que evacue los principados del Danubio sin condiciones.

París, viernes 14 de Julio por la tarde.
Los fondos han estado hoy firmes y en alza: el 4 1/2, 98; el 3-71. Exterior español 37. Interior 34 3/4. Diferida 19.
Londres, viernes 14 de Julio por la tarde.
Consolidados 91 5/8. Exterior español 38 1/2. Diferida 19 1/4.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 17 de Julio de 1854 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, 85.
Idem del 3 por 100 diferido, 48-70 c. p.
Fomento de 2000 rs., 69 d.
Acciones del Banco de San Fernando, 94-50 d. sin dividendo.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 51-45 d.—París á 8 d. v., 5-25 d.

Plazas del reino.

Daño.	Benef.	Daño.	Benef.
Alicante.. 1/2		Jaen..... 1/2	
Almería.. 1/2 d.		Málaga... 1/2 d.	
Badajoz.. 1/2 p.		Murcia... 1/4	
Barcelona. 1/2 p.		Oviedo... 1/2	
Bilbao... par p.		Palencia.. par.	
Burgos... par d.		Santander. par.	
Cáceres... 1/2 p.		Santiago.. 1/4 p.	
Cádiz... 1/2 p.		Sevilla... 1/4 p.	
Córdoba.. 1/2		Valencia.. 3/8 p.	
Coruña... par d.		Valladolid. par.	
Granada.. 3/4 p.		Zaragoza.. 3/8 p.	

ANUNCIOS.

En el despacho de libros de la Imprenta nacional se halla de venta el tomo de la *Coleccion legislativa de España*, que comprende el tercer cuatrimestre de 1853 y corresponde al volumen 60 de la antigua *Coleccion de decretos*.

Su precio y el de cada tomo suelto de los anteriores, desde el año 1846, es el de 19 reales en rústica. 2

D. Carlos Koth, cirujano dentista, participa á sus amigos y favorecedores que se ha mudado de la calle de Alcalá á la de Atocha, núm. 34, principal (casa que fué de Buchenthal), donde ofrece sus servicios y nueva habitacion. Admite consultas diariamente de once á cuatro. 2

Se dá en arrendamiento por todo el próximo año cómico, á contar desde 1.º de Setiembre del corriente á fin de Junio del de 1855, el acreditado teatro nuevo de la Coruña: su capacidad 1,100 personas cómodamente sentadas.

El remate se verificará el dia 30 del entrante Julio a las doce de su mañana ante la comision administrativa del mismo en casa de su Presidente, calle de la Rue-nueva, núm. 43, en cuyo local estará de manifiesto con anticipacion el correspondiente pliego de condiciones.

Coruña 14 de Junio de 1854.—El presidente de la comision, Francisco Ortega.

ESPECTACULOS.

GRAN EXPOSICION OPTICA de hermosas vistas copiadas del natural por el profesor D. Nicolino Calyo, abierta bajo los auspicios de S. M. la Reina en el piso bajo del Ministerio de Fomento (la Trinidad), calle de Atocha, desde las siete de la tarde hasta las once de la noche.

La acogida brillante que el artista ha merecido en todas las poblaciones donde ha presentado sus cuadros; los encomios que la prensa unánime ha prodigado á sus exhibiciones, y por último, la benevolencia con que S. M. y S. M. la Reina Madre y A. A. RR. se han dignado acoger las que tuvo el honor de presentar en el Real Palacio, han decidido al Sr. D. Nicolino á ofrecerlos á la consideracion del ilustrado público madrileño. Abierta la exposicion bajo los auspicios de S. M. la Reina que se ha dignado concederle el local ya indicado, no ambiciona otro premio á sus afanes sino que sus cuadros merezcan la atencion de esta poblacion culta, y especialmente de sus muchos y acreditados artistas.

TERCERA COLECCION.

Sevilla. Vista general tomada desde Triana.
Estados-Unidos. Puente colgante sobre el rio Niagara.

Nápoles. Gran erupcion del Vesubio en 1820.
Italia. Tivoli cerca de Roma.—Lago de Como.

Nápoles. Gruta del Tasso.
Thadamore en el desierto.

Egipto. La Esfinge vista al tiempo en que reina el terrible huracan llamado el Simoon.

Estados-Unidos. Windsor y el monte Ascutney de tres mil pies de alto en el Estado de Vermont.—Incendio de Nueva-York, en el que las llamas destruyeron setecientas cincuenta casas el 16 y 17 de Diciembre de 1835.

Entrada general 4 rs.
Los niños pagarán la mitad.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.